



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiséis de abril  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00332-2022-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Informe N° 004-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber, por los días 16 al 30 de abril, conforme verse en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, que adjunta, refiriendo que los días 16 al 19 de abril se le ha otorgado descanso médico retroactivamente y fue tramitado ante la Mesa de Partes presentada el 21 de abril del 2022. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto** .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, con lineamientos establecidos a la gestión de recursos humanos (ingreso, jornada, permanencia, capacitación, desvinculación, etc.), así como sus derechos y obligaciones durante el desarrollo de su relación laboral con la entidad.

**Quinto** .- En ese contexto, el artículo 22° del citado Reglamento, señala que las licencias con goce de haber, son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ....** Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

**Sexto** .- Por su parte, el artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

**Séptimo** .- Mediante Informe N° 004-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar de Social de la Corte Superior, informa que la servidora SALDAÑA FLORES Jessica, presenta su pedido de licencia por enfermedad a partir del 16 al 30 de abril del 2022, que de acuerdo al registro interno de descansos médicos de la CSJJU, la referida servidora se encuentra con periodo subsidiario consecutivo, en tal sentido sus días de descanso médico son reembolsados por ESSALUD. Por otro lado, informa respecto a los días del 16 al 19 de abril, existe un trámite de regularización pendiente en ESSALUD, el mismo que será informado en cuanto se obtenga el referido CITT, por los días antes señalados.

**Octavo** .- Estando al informe social, donde además refiere que la servidora se encuentra con acreditación de atención vigente en ESSALUD, adjuntando entre otros documentos, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-307-00015448-22, que acredita el estado de salud, se concederá licencia con goce de haber por salud a partir del día **20 al 30 de abril del 2022**, y en merito a lo informado por la trabajadora social en el sentido que está pendiente la entrega del CITT por el periodo que comprende del día **16 al 19 de abril del 2022**, a éste punto, resulta necesario que la trabajadora social a cargo continúe con efectuar a favor de la servidora acciones de gestión y apoyo.

**Noveno** .- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Décimo** .- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **20 al 30 de abril del 2022**.
2. **DISPONER** que la servidora **JESSICA JUDITH SALDAÑA FLORES**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **16 al 19 de abril del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Melina RAMOS OCHOA**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ. SIN QUE EL COLEGIADO LO ESTE SOLICITANDO.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**